

FONDO DE CARBONO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE (FES-CO₂)

Convocatoria 2021 para la selección de proyectos de reducción de emisiones ubicados en territorio nacional

Versión 1. diciembre 2021

INDICE

1.	Contexto general	2
2.	Entidad convocante	2
3.	Calendario	3
4.	Modalidades y tipologías	3
5.	Presupuesto	4
6.	Solicitantes	5
7.	Presentación y admisión de solicitudes	5
8.	Elegibilidad	7
9.	Información financiera	11
10.	Metodologías de cálculo	12
11.	Evaluación y selección final	13
12.	Exclusión	16
13.	Precio de adquisición	17
14.	Estructura jurídica: el contrato de compraventa	18
15.	Presentación de resultados: Seguimiento y verificación	19
16.	Recomendaciones para la presentación de solicitudes	20
17.	Cambios en la convocatoria	21
18.	Información de interés y datos de contacto	21
19.	Protección de datos de carácter personal	22

1. Contexto general

Marco normativo

El Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FCPJ) (FES-CO₂) se crea mediante el artículo 91 de la [Ley 2/2011](#), de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

El [Real Decreto 1494/2011](#), de 24 de octubre, regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO₂) y concreta sus principios de actuación, que rigen el desarrollo de esta convocatoria.

Objetivos

El FES-CO₂ tiene por objeto generar actividad económica baja en carbono y resiliente al clima, contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asumidos por España y fomentar el desarrollo tecnológico para la descarbonización y la resiliencia del clima en sectores clave de la economía, mediante actuaciones de ámbito nacional.

De forma más concreta, esta convocatoria busca:

- a) Impulsar proyectos de reducción de emisiones en España: de modo que su desarrollo contribuya a la lucha contra el cambio climático, y a la consecución de los objetivos ambientales nacionales en esta materia, avanzando hacia la neutralidad climática en 2050;
- b) fomentar la innovación: al apoyar proyectos que demuestren tecnologías, procesos o productos altamente innovadores, que tengan un potencial significativo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;
- c) movilizar financiación climática: al ofrecer financiación a proyectos elegibles, mediante la compra de reducciones de emisiones (créditos de carbono), atrayendo al mismo tiempo recursos públicos y privados adicionales.

2. Entidad convocante

Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FCPJ) (FES-CO₂).

Se trata de un Fondo carente de personalidad jurídica adscrito a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, que cuenta con dos órganos de gobierno:

- El **Consejo Rector**: responsable de la administración, gestión y dirección del Fondo. Es un órgano colegiado de carácter interministerial, presidido por el secretario de Estado de Medio Ambiente, que asegura la coordinación de los principales ministerios implicados, y que cuenta con la participación de las Comunidades Autónomas.

- La **Comisión Ejecutiva**: se trata de un órgano colegiado, presidido por la directora general de la Oficina Española de Cambio Climático, encargado de la realización de diferentes tareas de carácter ejecutivo, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Rector. Entre otras funciones, es la encargada de la realización de las operaciones de adquisición de créditos de carbono en el marco de la convocatoria.

Por último, la **Oficina Española de Cambio Climático**, depende de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, y es la entidad que coordina la convocatoria y que gestiona el proceso de selección y seguimiento de los proyectos.

3. Calendario

- Lanzamiento de la convocatoria: **22 de diciembre** de 2021
- Actualización de metodologías/Publicación de nuevas metodologías: antes del **7 de febrero** de 2022
- Presentación de solicitudes: **22 febrero** de 2022
- Resultados de la evaluación: **31 mayo** de 2022
- Firma de contratos: **30 junio** de 2022
- Seguimiento, verificación y pago: con carácter **anual**

4. Modalidades y tipologías

Modalidades

Se definen dos modalidades dentro de la convocatoria. Cada modalidad tiene elementos específicos de aplicación (**véase la sección 13. Relativa a precio de adquisición, y el documento relativo a Criterios de valoración e indicadores de evaluación**).

- **Modalidad 1:** Proyectos de innovación tecnológica con un potencial significativo de mitigación. Proyectos de más de 50.000 tCO₂ (de acuerdo con el calendario de entrega presentado en el formulario de proyecto).

Modalidad 2: Proyectos de reducción de emisiones de pequeña y mediana escala. Proyectos con más de 500 tCO₂/año y menos de 50.000 tCO₂ (de acuerdo con el calendario de entrega presentado en el formulario de proyecto).

Tipologías

- Proyecto individual: actuaciones localizadas en una única ubicación.
- Proyecto agrupado: actuaciones similares localizadas en distintas ubicaciones.



No son admisibles en el marco de la convocatoria los proyectos de absorción de emisiones por [sumideros forestales](#).

Tampoco son admisibles los [proyectos de desgasificación activa de biogás en vertederos](#) (**véase la sección 8. Relativa a Elegibilidad**).

La actividad del FES-CO₂ se desarrolla a través de la compra de reducciones verificadas de emisiones que resulten del desarrollo de proyectos que cumplan los requisitos fijados por el RD 1494/2011. La realización de [estudios de investigación](#) en sí misma no sería admisible en el marco de la convocatoria en tanto no genera créditos de carbono que puedan ser objeto de adquisición por el Fondo.

Elección del sector

En el formulario de solicitud, los solicitantes especificarán el sector al que pertenece su proyecto.

Los Sectores de actividad potencialmente beneficiarios del FES-CO₂, son:

- Agricultura y ganadería.
- Transporte.
- Residencial, comercial e institucional.
- Gestión de residuos.
- Gases fluorados.
- Industria.

Si las actividades del proyecto se desarrollan en varios sectores, el promotor deberá especificar un único sector, correspondiente al sector con mayor peso en la reducción de emisiones global asociada al proyecto.

5. Presupuesto

El presupuesto disponible para esta convocatoria es de **30 millones de euros**.

Los fondos se reparten del siguiente modo entre las dos modalidades:

- Modalidad 1: presupuesto disponible 10M€
- Modalidad 2: presupuesto disponible 20M€

El FES-CO₂ se reserva el derecho de ajustar el reparto de fondos entre las modalidades de la convocatoria, si existieran remanentes en alguna de ellas tras la evaluación de las solicitudes recibidas.

Se limita la asignación por promotor o por proyecto, de modo que un mismo promotor o un único proyecto no podrá tener asignado más del 30% del presupuesto de la convocatoria.

6. Solicitantes

El solicitante se denomina Promotor.

El **promotor** actúa como a la contraparte y principal punto focal entre el proyecto y el FES-CO₂. Es el responsable ante el Fondo de todas las obligaciones contractuales y de información, ejecución y seguimiento en el marco del desarrollo del proyecto, en caso de selección. De este modo, es el receptor del pago por las reducciones verificadas que entregue, derivadas del desarrollo del proyecto.

Las solicitudes pueden ser presentadas por un grupo de entidades que decidan actuar de forma conjunta. En estos casos es necesario definir a un **Coordinador de proyecto**, que actuará como promotor. Las entidades participantes deberán firmar un acuerdo entre ellas estableciendo sus disposiciones internas – como cuestiones relativas a la transferencia de los ingresos que reciba el Coordinador a través del FES-CO₂ o la delegación de determinadas competencias asociadas a la ejecución o seguimiento del proyecto - y designando al coordinador del proyecto. El FES-CO₂ no entra en este tipo acuerdos, ni en la relación privada que se establezca entre los distintos participantes. La responsabilidad y representación del proyecto ante el FES-CO₂ y, por tanto, la tarea de coordinación de esas competencias siempre estará en manos del Coordinador.

La presentación de proyectos que impliquen la participación de varias entidades, sin la firma de los acuerdos previos se considerará falta grave y podrá ser motivo de exclusión de la convocatoria y/o rescisión de contratos.

Los solicitantes deberán informar al FES-CO₂ de cualquier cambio en la gobernanza del proyecto que tuviera lugar durante el desarrollo de la convocatoria y/o a lo largo de la vida útil de los proyectos. El FES-CO₂ se reserva el derecho de rechazar estos cambios.

Para poder participar en esta convocatoria, los solicitantes deben cumplir los requisitos¹ para acceder a la tramitación a través del procedimiento habilitado para la convocatoria en la [Sede electrónica del MITERD](#).

7. Presentación y admisión de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse antes de la fecha límite establecida en la convocatoria (**véase la sección 3. Relativa a calendario**).

Las solicitudes deben presentarse electrónicamente a través de la [Sede electrónica del MITERD](#). No es posible la presentación en papel o vía correo electrónico.

¹ [Documento de Descripción del Procedimiento Telemático \(Documento explicativo sede electronica convocatoria 2021 FES-CO2.pdf\) \(209 Kb\)](#)

Las solicitudes deberán presentarse mediante los formularios proporcionados. **(véase la sección 18. Relativa a Información de interés y datos de contacto).**

Las solicitudes deben estar **completas** y contener:

- Formulario de Proyecto.
- Hojas Excel del cálculo de la reducción de emisiones.
- Hoja Excel resumen de la información financiera.
- Documentos justificativos recogidos como Anexos en el formulario de solicitud.
 - Declaración responsable del carácter voluntario de la actuación, en la que se manifieste expresamente que el proyecto se desarrolla de forma voluntaria y que las actuaciones que contempla no son de obligada ejecución de acuerdo con normativa europea, nacional, autonómica o local que le resulten de aplicación.
 - Declaración relativa a otras fuentes de financiación que intervienen en el diseño del cierre financiero del proyecto. Deberán señalarse las vías de financiación que se han solicitado, el importe solicitado en cada caso, y el estado tramitación de dichas solicitudes.
 - Los promotores deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales» (principio Do No Significant Harm - DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, incluyendo las subcontrataciones que en su caso se llevaran a cabo. El formulario de proyecto ofrece instrucciones en un Anexo sobre cómo abordar este compromiso.
 - Declaración responsable de veracidad y capacidad. Los promotores deberán garantizar que la información aportada es veraz, correcta y completa y que tienen la capacidad técnica, financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto. En el caso de las propuestas presentadas por un grupo de entidades, esta declaración deberá ser firmada de manera conjunta por todos los participantes en el proyecto y confirmar además el mandato al coordinador para actuar en su nombre.
 - Declaración relativa a la protección de datos personales e información del proyecto.
 - Declaración responsable sobre comunicación de variaciones relevantes en los costes de inversión (para proyectos de la Modalidad 2).

Las solicitudes podrán considerarse no admisibles si el formulario de proyecto o cualquiera de los documentos complementarios obligatorios, incluidas las hojas Excel de cálculo de la reducción de emisiones, hoja resumen de la información financiera, o documentos justificativos requeridos, se rellenan parcialmente, contienen información que se demuestra ser falsa, no contienen toda la información requerida o alteran sin autorización expresa del FES-CO₂ la plantilla disponible.

Una vez presentada la solicitud, los solicitantes recibirán de forma automática un **justificante** (con la fecha y la hora de su solicitud). Si no es así, significa que la solicitud no ha sido presentada correctamente y por tanto no será tenida en cuenta.

Del mismo modo, en los días posteriores a la presentación de la solicitud, los promotores recibirán una comunicación desde el FES-CO₂ indicándoles su **código de identificación (ID)**. En caso de enviar varias propuestas, se generará un código por cada proyecto presentado. Cualquier comunicación dirigida al FES-CO₂ debe incluir dicho código en el asunto del correo electrónico.

[Confidencialidad de la solicitud](#)

Se garantizará la confidencialidad de la información recibida y el reconocimiento de la propiedad intelectual. Existirá por tanto el compromiso de ambas partes de no compartir ni poner en conocimiento de terceros los datos recibidos, salvo autorización previa y expresa de la Parte afectada. (***ver Anexo del Formulario de proyecto relativo a datos personales e información del proyecto***).

8. Elegibilidad

[Actividades financiadas](#)

Las actividades admisibles en el marco de esta convocatoria deben cumplir lo establecido en el artículo 7 del RD 1494/2011.

En este sentido los proyectos deben cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

- **Su ejecución no deberá venir exigida por la normativa sectorial que les resulte de aplicación.** Cualquier actividad que sea exigida por normativa internacional, europea, nacional, autonómica o local no podrá generar reducciones que puedan ser objeto de adquisición por el FES-CO₂.

Sector residuos

Los proyectos basados en la desgasificación activa de biogás en vertederos no son admisibles en esta convocatoria. Esta limitación se adopta en base a los avances legislativos y estratégicos existentes en nuestro entorno, tales como el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, que transpone la directiva de

depósito de residuos en vertedero, las buenas prácticas recogidas en la Guía de control de los gases de vertedero, o la Estrategia europea para el metano, entre otros.²

- Deberán contribuir al cumplimiento de los compromisos cuantificados de limitación o reducción de emisiones asumidos por España mediante el logro de reducciones que tengan reflejo en el Inventario de Gases de Efecto Invernadero. El promotor del proyecto deberá presentar propuestas que permitan una medición real de la reducción de emisiones asociada, así como su verificación por una entidad independiente. Para ello, los promotores deberán emplear metodologías de cálculo aprobadas por el Consejo Rector del Fondo que serán coherentes con el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero.
- Las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero que generen no procederán de instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión (EU ETS), con el objeto de evitar supuestos de doble contabilidad, al entenderse que la reducción de emisiones en este ámbito ya se encuentra cubierta por este sistema. Quedará excluida de ser reconocible a través del FES-CO₂ cualquier actividad de proyecto o parte de éste que afecte a una instalación o sector que se encuentre recogida en los supuestos que identifican la Ley 1/2005, de 9 de marzo, que regulan el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. En este sentido, se deberá aportar la información de localización exacta del lugar de proyecto, que facilite la comprobación de este supuesto.

Sector eléctrico

Este requisito de elegibilidad implica que el FES-CO₂ no puede adquirir reducciones de emisiones de proyectos que generen electricidad a partir de fuentes de energías renovables, o que supongan ahorros energéticos por reducción del consumo de electricidad, ya que la generación eléctrica es un sector de actividad regulado por el sistema EU ETS.

Estas restricciones no aplican a proyectos que promuevan la generación de electricidad por fuentes renovables para el suministro en zonas aisladas de la red eléctrica que en ausencia del proyecto utilizaran equipos de generación basados en el consumo de combustibles fósiles.

² <https://www.miteco.gob.es/va/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/Residuos-2021-Consulta-Publica-Previa-regulacion-formula-calculo-costes-liquidados-emision-gases-efecto-invernadero-vertederos.aspx>



Del mismo modo esta restricción no implica que los proyectos con componente eléctrico queden excluidos de la convocatoria. Aquellos proyectos que impliquen la reducción de emisiones de GEI en varios componentes podrán acceder a la convocatoria, si bien deberán acotar el cálculo de la reducción de emisiones, excluyendo las asociadas al componente eléctrico.

- [Las reducciones verificadas de emisiones no podrán utilizarse en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión regulado por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y no serán susceptibles de entrega en ningún sistema vinculante de comercio de derechos de emisión.](#) En ningún caso las reducciones que se verifiquen como resultado de los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria podrán ser entregadas ni en el EU ETS ni en ningún otro sistema vinculante de comercio de derechos de emisión para el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales regímenes.
- [Las reducciones verificadas de emisiones se calcularán con arreglo a metodologías aprobadas por el Consejo Rector del Fondo.](#) Las metodologías aprobadas por el Consejo Rector serán publicadas en el sitio Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el espacio dedicado a la [Convocatoria 2021](#). Las metodologías podrán sufrir actualizaciones durante la convocatoria, así como durante la vigencia del contrato, si se acredita una mejora técnica objetiva en el método de cálculo (por ejemplo, si se detecta un error en la misma, si se producen avances técnicos o de conocimiento de los procesos implicados en el cálculo de la reducción de emisiones, si se producen modificaciones normativas o si surge la necesidad de actualizar algunos parámetros, como los factores de emisión, para asegurar la coherencia con el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero).

El FES-CO2 podrá publicar nuevas metodologías para la admisión de determinadas tipologías de proyecto durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes, garantizando en todo caso que dicha publicación se efectuará, al menos, 15 días antes de la finalización del plazo máximo para la admisión de solicitudes. Las nuevas metodologías aprobadas por el Consejo Rector serán publicadas en el sitio Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el espacio dedicado a la [Convocatoria 2021](#).

Duración

Fecha de inicio y duración del proyecto

La fecha de inicio del proyecto, así como su planificación y etapas de desarrollo, se establecerán en formulario del proyecto presentado por los solicitantes.

- Definición de fecha de inicio. La fecha de inicio del proyecto se entenderá como la fecha de puesta en marcha, es decir la fecha en la que éste inicia su operación comercial. No se entenderá como fecha de inicio la fecha de realización de pruebas de control o de viabilidad.
- Admisibilidad. No se admiten proyectos iniciados. La fecha de inicio de los proyectos deberá ser posterior a la fecha límite de admisión de solicitudes. Los solicitantes que decidan iniciar las actividades incluidas en la solicitud después de haberla presentado y antes de la publicación de la selección, actúan por su cuenta y riesgo.
- Duración. Los solicitantes incluirán en el formulario de proyecto una descripción detallada de las diferentes etapas de desarrollo del proyecto con fechas estimadas para cada una de ellas. Asimismo, incluirán una definición de su vida operativa. El período de seguimiento y presentación de informes verificados, una vez que el proyecto ha entrado en funcionamiento, será de 4 años completos. Excepcionalmente es posible considerar una quinta anualidad, que correspondería a la entrega parcial en el año de inicio de la puesta en marcha, si éste coincide con el año en el que se produce la selección del proyecto (es decir, 2022).
- Calendario de compra. Los solicitantes incluirán en el formulario de proyecto su propuesta de calendario de entrega de reducciones verificadas de emisiones. Dicho calendario especificará la anualidad de entrega de las reducciones generadas en el año inmediatamente anterior. El calendario de entrega deberá tener una duración máxima de 4 anualidades completas y podrá ser definido por los promotores dentro del marco temporal 2023-2029, en base a su previsión realista de puesta en operación. Excepcionalmente es posible incluir una quinta anualidad, referida a la entrega parcial de reducciones de emisiones logradas en el año de inicio de la puesta en marcha, si éste coincide con el año en el que se produce la selección (es decir, 2022). La flexibilidad en la determinación del calendario de entrega por parte de los promotores dentro de este amplio marco temporal conlleva la limitación por parte del FES-CO₂ para aceptar retrasos durante la vigencia de los contratos.
- Desviaciones. En la primera verificación, el promotor deberá aportar evidencias y documentos justificativos sobre la fecha de inicio real y exacta del proyecto. Asimismo, deberá ofrecer una justificación si se produjeran desviaciones respecto de lo previsto en el formulario de proyecto que deberá quedar reflejada en el informe de verificación.

9. Información financiera

Los solicitantes deberán aportar información financiera en el formulario de proyecto. Asimismo, deberán incorporar en la solicitud una Hoja resumen (formato Excel) que detalle los cálculos e hipótesis principales empleadas en la determinación de los diferentes parámetros aportados en el modelo financiero. No se ha establecido un formato estándar para este elemento, si bien deberá cubrir al menos los siguientes campos de información: costes de inversión, ingresos y gastos esperados, tasa de descuento aplicada, coste de abatimiento, TIR y VAN a 10 años. La no presentación de la hoja Excel dentro del paquete de solicitud se considera causa de exclusión.

Otras Fuentes de financiación

El Fondo FES-CO₂ permite a los promotores contar para el desarrollo de sus proyectos con otros tipos de apoyo financiero. De este modo, los ingresos recibidos por la venta de reducciones de emisiones verificadas al FES-CO₂ pueden asociarse a otros instrumentos para la financiación de proyectos, de modo que se facilite la puesta en marcha de las actuaciones que se propongan. En este sentido, los proyectos podrán recibir financiación adicional procedente de otros instrumentos, públicos o privados, siempre que cumplan el resto de los requisitos para su desarrollo; en particular, la adicionalidad.

Además de en el apartado de información financiera, los promotores deberán aportar una declaración jurada en la que se identifiquen las fuentes de financiación que intervienen en el diseño del cierre financiero del proyecto. Deberán señalarse las vías de financiación que se han solicitado, el importe solicitado en cada caso, y el estado tramitación de dichas solicitudes.

Desviaciones

Modalidad 1

Tras la puesta en marcha y primer año de operación de los proyectos presentados bajo la modalidad 1, y en el marco de su primera verificación, los promotores deberán aportar una declaración de un auditor independiente que confirme las inversiones realizadas y la alineación de estas con las estimaciones aportadas en el formulario. De este modo deberán aportar al auditor evidencias y documentos justificativos sobre los datos aportados relativos a las inversiones realizadas. Asimismo, deberán ofrecer justificaciones si se produjeran desviaciones respecto de lo previsto en el formulario de proyecto que deberán quedar reflejadas en la declaración.

Si se produce una variación significativa y se evidencia que la inversión real ha sido sustancialmente inferior al importe declarado en el formulario, se procederá a tramitar una enmienda al contrato para adaptar la cláusula relativa a importe máximo de



manera proporcional. **(véase la sección 14 Estructura jurídica: el contrato de compraventa)**. Por el contrario, no será posible aumentar el importe máximo recogido en el contrato. Las desviaciones se considerarán sustanciales si suponen una variación del 10% respecto de la información aportada en el formulario de proyecto.

Modalidad 2

Los proyectos presentados bajo la modalidad 2, incluirán en el marco de la solicitud una declaración jurada en la que se comprometen a informar de variaciones sustanciales (reducción del 10% o más) en los costes de inversión, y a solicitar en consecuencia la tramitación de una enmienda al contrato, si se dieran esas circunstancias.

10. Metodologías de cálculo

De conformidad con el art 7.3 del RD1494/2011, las reducciones de emisiones se calcularán con arreglo a metodologías aprobadas por el Consejo Rector del Fondo. Las metodologías serán publicadas en el sitio Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el espacio dedicado a la [Convocatoria 2021](#).

Las metodologías son una herramienta para calcular el impacto de los proyectos en términos de mitigación de gases de efecto invernadero. En este sentido, las metodologías podrán sufrir actualizaciones durante la convocatoria, así como durante la vigencia del contrato, si se acredita una mejora técnica objetiva en el método de cálculo (por ejemplo, si se detecta un error en la misma, si se producen avances técnicos o de conocimiento de los procesos implicados en el cálculo de la reducción de emisiones, si se producen modificaciones normativas o si surge la necesidad de actualizar algunos parámetros, como los factores de emisión, para asegurar la coherencia con el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero). El FES-CO2 publicará en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la última versión de cada metodología, que será la que resulte de aplicación.

Del mismo modo, el FES-CO2 podrá publicar nuevas metodologías para la admisión de determinadas tipologías de proyecto durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes, garantizando en todo caso que dicha publicación se efectuará, al menos, 15 días antes de la finalización del plazo máximo para la admisión de solicitudes. Las nuevas metodologías aprobadas por el Consejo Rector serán publicadas en el sitio Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el espacio dedicado a la [Convocatoria 2021](#).



Calculo ex ante

En la preparación de la solicitud, deben seguirse las pautas establecidas en las metodologías para el cálculo de las reducciones de emisiones, sin aceptarse desviaciones que no sean justificadas y aprobadas por el FES-CO2 por escrito.

Si una propuesta requiere de más de una metodología para la estimación de las reducciones, deberán emplearse tantas metodologías como sean necesarias, incluyendo las explicaciones correspondientes en el apartado del formulario de proyecto relativo a las metodologías empleadas para el cálculo de las reducciones.

La documentación de solicitud debe incluir las hojas Excel con información sobre los cálculos realizados para la estimación de la reducción de emisiones (ex ante) que se incluye en el proyecto. La no presentación de las hojas Excel dentro del paquete de solicitud se considera causa de exclusión del proceso de selección.

Calculo ex post

El cálculo asociado al seguimiento, verificación y entrega de reducciones de emisiones verificadas se efectuará de conformidad con la Manual para la Verificación y empleando la última versión de las metodologías de cálculo disponible en el sitio Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el espacio dedicado a la [Convocatoria 2021](#).

11. Evaluación y selección final

Evaluación de propuestas

La documentación exigida en el marco de la convocatoria debe enviarse completa y en plazo, con el objeto de poder llevar a cabo un análisis adecuado de las propuestas y una evaluación homogénea y equitativa.

Se deberá prestar especial atención a los aspectos formales de la convocatoria, en particular los relativos a plazos establecidos y documentación exigida para considerar una propuesta como completa. El incumplimiento o inexactitud de este tipo de elementos pueden ser motivo de exclusión de la convocatoria.

La documentación debe remitirse en el formato en que se pone a disposición de los solicitantes (no siendo admisible la remisión de archivos en PDF u otros formatos no editables).

Los modelos de documentos no son alterables, debiendo respetarse y no modificarse en ningún caso, salvo en los supuestos en los que se haya emitido autorización expresa por parte del FES-CO2, los campos de información que contienen. Asimismo, es fundamental aportar toda la información que se solicita. En caso de no disponer de alguno de los datos o información que se exige, deberá justificarse expresamente su

ausencia. La alteración u omisión de información en los apartados de cualquiera de estos documentos puede ser causa de exclusión de la convocatoria.

En la evaluación de propuestas se tendrán en cuenta elementos adicionales como madurez en el desarrollo del proyecto, rigor y solidez en los cálculos e hipótesis realizadas y calidad y coherencia de la información presentada.

Revisión inicial – subsanación

Una vez se comprueba que las propuestas cumplen las condiciones de admisibilidad y elegibilidad, y como parte del proceso de evaluación, el FES-CO2 podrá requerir a los solicitantes, en una única ocasión, que mejoren o ajusten determinados campos de información o corrijan errores detectados en la documentación aportada, estableciendo para ello un plazo determinado.

Selección final

La selección definitiva se realiza sobre la base de los documentos finales presentados, y de acuerdo con los criterios de valoración adoptados por el Consejo Rector del FES-CO₂, y en línea con lo establecido en el Art. 7 del RD 1494/2011 de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible. **(Consultar documento relativo a Criterios de valoración e indicadores de evaluación)**

CRITERIOS DE VALORACION	
Adecuación a la convocatoria y calidad de las ofertas	
Adicionalidad	
Sostenibilidad financiera a largo plazo	
Eficiencia económica	
Potencial de reducción	
Beneficios ambientales, económicos y sociales	Protección del entorno ambiental
	Grado de innovación
	Beneficios sociales

Modalidad 1

Esta modalidad prioriza las propuestas más innovadoras, de modo que todos los proyectos compiten entre sí, independientemente del sector en el que actúan. Por este motivo, el presupuesto de la Modalidad 1 no tiene reparto sectorial.

Bajo esta modalidad, los proyectos podrán ofertar a un precio inferior al precio de adquisición de la convocatoria, lo que les dará una puntuación más alta en el criterio de valoración relativo a la eficiencia económica. Además, dado que dicha Modalidad está dedicada a proyectos con un alto componente innovador, se establecerá un



umbral mínimo a superar en el indicador relativo al grado de innovación. Los proyectos que no superen ese umbral serán excluidos.

Modalidad 2

Esta modalidad pretende actuar en el conjunto de los sectores de la economía y, por tanto, busca alcanzar cierto balance sectorial en la cartera de proyectos. Por este motivo, el presupuesto de la convocatoria se reparte en bolsas sectoriales. Adicionalmente, dado que uno de los objetivos generales de la convocatoria es fomentar la innovación, se prevé la creación de una bolsa de innovación en esta modalidad.

En primer lugar, se reservará un 10% del presupuesto de esta modalidad para la selección de proyectos innovadores. En esta bolsa, entrarán los proyectos que obtengan 3 o más puntos en el indicador relativo a "grado de innovación". Los proyectos competirán entre sí, independientemente del sector en el que actúen. Las propuestas serán ordenadas y se procederá a su selección en función de la puntuación obtenida, hasta consumir el presupuesto de la bolsa de innovación.

Posteriormente, el 60% del presupuesto de esta modalidad será repartido de forma homogénea entre los distintos sectores. Las propuestas competirán dentro de cada bolsa con los proyectos de su sector, pero no con los de otros sectores. Las propuestas serán ordenadas y se procederá a su selección en función de la puntuación obtenida, hasta consumir el presupuesto de su bolsa sectorial.

El 30% restante, más el presupuesto que pudiera sobrar de las bolsas, se dedica al resto de proyectos que compiten de manera conjunta, independientemente del sector en el que actúen.

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se basa en la aplicación de los criterios de valoración aprobados por el Consejo Rector mediante el empleo de una serie de indicadores, de modo que cada proyecto obtiene una puntuación que permite establecer un listado ordenado de propuestas.

El resultado de la evaluación dará lugar al rechazo de la propuesta o a su inclusión en la lista ordenada según la suma de los puntos recibidos por los criterios de valoración, siempre que se cumplan los umbrales mínimos de cada criterio. Si una propuesta no cumple los umbrales mínimos en uno o más criterios, será rechazada.

A partir de este listado, y en base al capital disponible, se fija una línea de corte, que determina los proyectos seleccionados de la convocatoria.

Si las propuestas tienen el mismo número de puntos, se aplicarán las siguientes reglas en el orden de prioridad presentado:

- a) La puntuación obtenida en el criterio “Potencial de reducción”, clasificará a la mejor propuesta en comparación con una propuesta con el mismo número total de puntos,
- b) si la regla mencionada en la letra a) no es suficiente, la propuesta que tenga mejor puntuación en el indicador “grado de innovación” se clasificará mejor en comparación con una propuesta con el mismo número total de puntos;
- c) si la regla mencionada en la letra b) no es suficiente, la propuesta que tenga mejor puntuación en el indicador “protección del entorno ambiental” se clasificará mejor en comparación con una propuesta con el mismo número total de puntos.
- d) si las reglas anteriores no fueran suficientes, las propuestas se ordenarán según el orden de presentación de solicitudes de acuerdo con los justificantes generados por la sede electrónica.

Publicación de resultados

Los solicitantes serán informados acerca del resultado de la evaluación y selección final. Además de la comunicación formal vía Sede Electrónica, el FES-CO₂ publicará en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la lista de proyectos seleccionados.

Los promotores seleccionados serán contactados de cara a la formalización del correspondiente contrato de compraventa de reducciones de emisiones verificadas con el Fondo.

Lista de reserva

Las propuestas que superen los umbrales mínimos establecidos en los diferentes criterios de valoración pero que no obtengan una puntuación lo suficientemente alta como para superar la línea de corte, se incluirán en una lista de reserva.

La lista de reserva podrá utilizarse para la selección de proyectos que hubieran quedado descartados por falta de presupuesto si éste se liberara mediante renunciaciones de beneficiarios, durante el proceso de preparación y firma de los contratos.

12. Exclusión

Los solicitantes no podrán participar en esta convocatoria si se encuentran en situación de incumplimiento de las obligaciones fiscales o de seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Los solicitantes serán excluidos si durante el procedimiento de la convocatoria se detecta que han falseado o tergiversado información, han aportado declaraciones falsas, o no han facilitado de forma completa la información que se exige para

participar en la convocatoria. Este hecho podrá dar lugar a la rescisión de los contratos que se hubieran podido firmar.

Las solicitudes podrán ser excluidas si el formulario de proyecto o cualquiera de los documentos complementarios obligatorios, incluidas las hojas Excel de cálculo de la reducción de emisiones, hoja resumen de la información financiera, o documentos justificativos requeridos, se rellenan parcialmente, contienen información que se demuestra ser falsa, no contienen toda la información requerida o alteran sin autorización expresa del FES-CO₂ la plantilla disponible.

13. Precio de adquisición

El apoyo financiero aportado a través del FES-CO₂ a los proyectos seleccionados se articula mediante la compra a un precio fijo de las toneladas de CO₂ equivalente (tCO₂e) reducidas y verificadas, una vez éstos se han puesto en marcha y durante los cuatro primeros años de vida del proyecto.

No será hasta el momento en que se determine el volumen real reducido en tCO₂e, cuando se conozca el ingreso final a través de la venta de las reducciones. Sin embargo, es posible estimar la cuantía de este ingreso teniendo en cuenta el volumen previsto de reducción de emisiones que alcanzará el proyecto. La reducción de emisiones se estima, y se mide en el terreno posteriormente, a través de las metodologías de cálculo que el Fondo ha aprobado a tal efecto, disponibles en la página Web del Fondo.

Modalidad 1

Los proyectos que se presenten bajo la modalidad 1, podrán proponer el precio al que estarían dispuestos a vender las reducciones verificadas de emisiones al FES-CO₂. El formulario de proyecto contiene un apartado específico en el que los solicitantes podrán indicar el **precio ofertado** al Fondo, que deberá ser expresado en €/tCO₂e.

La determinación del precio ofertado queda en manos de los solicitantes e influirá en la puntuación que se otorgue a los proyectos en el indicador relativo a *eficiencia económica* que forma parte de los criterios de valoración (**Consultar documento relativo a Criterios de valoración e indicadores de evaluación**).

Las ofertas de precio no podrán ser superiores a 9.70€/tCO₂e. No se establece un valor mínimo.

El precio de adquisición de las reducciones verificadas de emisiones de los proyectos que sean seleccionados bajo la modalidad 1 en el marco de la Convocatoria, será el precio ofertado en cada caso. Aquellos proyectos que obtengan una puntuación de 8 puntos o más (sobre 10) en el criterio relativo a *innovación*, recibirán una prima del 30% sobre el precio ofertado, de modo que el precio de adquisición recogido en el contrato será superior al ofertado.

Modalidad 2

El precio de adquisición de las reducciones verificadas de emisiones de los proyectos que sean seleccionados bajo la modalidad 2 en el marco de la Convocatoria, será un precio fijo y ascenderá a **9,7 €/tonelada**.

14. Estructura jurídica: el contrato de compraventa

Los contratos de adquisición de créditos carbono quedan sujetos al régimen jurídico que el artículo 5 del Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre prevé para las operaciones del FES-CO₂, y deben calificarse como contratos privados.

El contrato recoge los derechos y obligaciones de las partes y define, entre otros elementos, el importe máximo de compra, así como el calendario y condiciones de entrega de las reducciones de emisiones que se espera que generen los proyectos.

La preparación de los contratos implicará un diálogo entre el FES-CO₂ y los solicitantes para afinar aspectos relativos tanto a los proyectos como a la información de las Partes. El incumplimiento de los requisitos por parte del solicitante puede dar lugar a la cancelación de la firma del contrato. En esos casos, será de aplicación la lista de reserva.

Pagos

Los pagos a los proyectos dependerán de la correcta ejecución de los mismos y la consecución de los resultados previstos, en forma de reducciones de emisiones verificadas.

Los pagos se abonarán en tramos anuales en función de las reducciones de emisiones verificadas que se entreguen al FES-CO₂. El contrato de compraventa establece las condiciones bajo las cuales se entenderá completada la obligación de entrega.

No se admiten pagos avanzados.

Calendario de entrega

El calendario de entrega recoge el volumen máximo anual de reducciones de emisiones verificadas que el Fondo se compromete a adquirir en un año concreto, y forma parte del contrato como Anexo a éste.

La entrega de las reducciones se refiere a las reducciones alcanzadas en el año inmediatamente anterior.

El calendario de entrega deberá tener una duración máxima de 4 anualidades completas y podrá ser definido por los promotores dentro del marco temporal 2023-2029, en base a su previsión realista de puesta en operación. Excepcionalmente es posible incluir una quinta anualidad, referida a la entrega parcial de reducciones de emisiones logradas en el año de inicio de la puesta en marcha, si éste coincide con el año en el que se produce la selección (es decir, 2022). La flexibilidad en la

determinación del calendario de entrega por parte de los promotores dentro de este amplio marco temporal conlleva la limitación por parte del FES-CO₂ para aceptar retrasos durante la vigencia de los contratos.

Importe máximo

Con carácter general, el fondo adquiere el 100% de las reducciones que se producen durante los 4 años siguientes a la firma del contrato siempre que se sitúen por debajo del techo anual establecido en el calendario de entrega que éste recoge.

En todo caso el contrato incluye una cláusula relativa al importe máximo a percibir por cada proyecto. Este límite se establece para asegurar el carácter complementario de la adquisición y la eficiencia en la gestión económica del Fondo.

El importe máximo se determinará sobre la base de la información aportada en el modelo financiero, relativa a los *costes de inversión*, y se fijará por un porcentaje determinado que es diferente en función de la modalidad.

Modalidad 1

Importe máximo = 10% * costes de inversión

La cláusula relativa a importe máximo será objeto de ajuste si en el marco de la primera verificación de los proyectos, se detecta una reducción significativa respecto de lo previsto en el formulario de proyecto (***véase la sección 9 relativa a Información financiera***).

Modalidad 2

Importe máximo = 20% * costes de inversión

La cláusula relativa a importe máximo será objeto de ajuste si se notifica por parte de los promotores una reducción significativa respecto de lo previsto en el formulario de proyecto (***véase la sección 9 relativa a Información financiera***).

15. Presentación de resultados: Seguimiento y verificación

Los promotores de proyectos seleccionados deberán informar continuamente sobre el progreso del proyecto de acuerdo con el calendario de desarrollo previsto y las condiciones establecidas en el contrato.

Informes periódicos

Los promotores de proyectos seleccionados deberán presentar informes periódicos, con carácter anual, para solicitar los pagos, de acuerdo con el calendario de entrega recogido en el contrato, tras la entrada en funcionamiento de los proyectos.

El cálculo de la reducción de emisiones asociado al seguimiento, verificación y entrega se efectuará de conformidad con la Manual para la Verificación y empleando la última versión de las metodologías de cálculo disponible en el sitio Web del Ministerio para



la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el espacio dedicado a la [Convocatoria 2021](#).

Desviaciones

Los promotores de proyectos seleccionados deberán justificar las desviaciones que se produzcan respecto de las previsiones aportadas en el formulario de proyecto y las reducciones finalmente generadas. Dichas justificaciones deberán formar parte de los informes de seguimiento, y ser valoradas por las entidades de verificación.

16. Recomendaciones para la presentación de solicitudes

La tramitación de la convocatoria se realizará a través del procedimiento habilitado para la convocatoria en la [Sede electrónica del MITERD](#). De este modo, antes de presentar su solicitud, los solicitantes deben cerciorarse de **cumplir los requisitos** para acceder a la tramitación electrónica. Para más información, los solicitantes pueden consultar el [Documento de Descripción del Procedimiento Telemático](#).

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos y condiciones de esta convocatoria. Se invita a los solicitantes a **leer detenidamente toda la información publicada** en la Sede electrónica del MITERD, así como en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, antes de presentar la solicitud.

Se recomienda encarecidamente presentar las propuestas con **suficiente antelación** al plazo establecido, para evitar problemas de última hora.

Una vez presentada la solicitud, los solicitantes recibirán de forma automática un **justificante** (con la fecha y la hora de su solicitud). Si no es así, significa que la solicitud no ha sido presentada correctamente y por tanto no será tenida en cuenta.

Del mismo modo, en los días posteriores a la presentación de la solicitud, los promotores recibirán una comunicación desde el FES-CO₂ indicándoles su **código de identificación (ID)**. En caso de enviar varias propuestas, se generará un código por cada proyecto presentado. Cualquier comunicación dirigida al FES-CO₂ debe incluir dicho código en el asunto del correo electrónico.

Costes y gastos de participación

Todos los costes y gastos incurridos por el solicitante en la preparación de su solicitud correrán a su cargo, independientemente del resultado de la evaluación. Las solicitudes presentadas en esta convocatoria se realizan bajo la responsabilidad de los solicitantes y por su cuenta y riesgo.

17. Cambios en la convocatoria

En caso de que se produzca algún cambio en la convocatoria, la información se publicará en la [Sede electrónica del MITERD](#) y página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el espacio dedicado a la [Convocatoria 2021](#). Se aconseja a todos los interesados que consulten periódicamente ambos portales.

Las actualizaciones metodológicas que puedan producirse al inicio de la convocatoria y las nuevas metodologías que puedan llegar a desarrollarse, serán publicadas con una antelación mínima de 15 días antes de la finalización del plazo máximo para la admisión de solicitudes, en el sitio Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el espacio dedicado a la [Convocatoria 2021](#).

Asimismo, es posible que se produzcan actualizaciones metodológicas en el transcurso de la convocatoria, así como durante la vigencia del contrato, si se acredita una mejora técnica objetiva en el método de cálculo (por ejemplo, si se detecta un error en la misma, si se producen avances técnicos o de conocimiento de los procesos implicados en el cálculo de la reducción de emisiones, si se producen modificaciones normativas o si surge la necesidad de actualizar algunos parámetros, como los factores de emisión, para asegurar la coherencia con el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero).

18. Información de interés y datos de contacto

- **Enlaces de interés**

[Sede electrónica del MITERD](#)

[Página web MITERD](#)

- **Herramientas y formularios**

[Formulario de proyecto y modelos de declaraciones](#)

[Metodologías de cálculo](#)

- **Datos de contacto**

Pueden remitir sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico:

fes-co2@miteco.es

Las comunicaciones formales relativas al procedimiento de la convocatoria deberán realizarse vía Sede Electrónica.

El correo electrónico es el medio establecido para el envío de consultas, no siendo posible ofrecer atención personalizada telefónica o presencial. Una vez que una propuesta de proyecto tenga un código asignado, es necesario que todos los correos electrónicos que dirijan al FES-CO₂ incluyan el código de proyecto en el asunto del correo.

19. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, y con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales consignados en el formulario de proyecto serán tratados por el MITERD (Oficina Española de Cambio Climático- Fondo de Carbono para una Economía Sostenible) e incorporados a la actividad de tratamiento "Proyectos del FES-CO₂" cuya finalidad es la gestión de las convocatorias de selección de Proyectos del FES-CO₂ y la formalización de contratos entre el FES-CO₂ y los promotores de Proyectos seleccionados.

Este tratamiento encuentra su legitimación en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible). Los datos de carácter personal objeto del tratamiento podrán ser comunicados en los casos previstos legalmente y se conservarán en los términos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, al MITERD, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>).